



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Julio veintiocho de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0322
RADICADO N°	058373184001 2006 00345 00
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	YAJAIRA DE JESUS PEREZ PEÑA
DEMANDADA	RAFAEL JOSE GOMEZ VELEZ
DECISIÓN	Accede a solicitud – levanta medidas

En sentencia del 21 de agosto de 2008 del Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Familia, se revocó la sentencia del 07 de noviembre de 2.007 y se declaró probada y, por tanto, próspera la excepción de prescripción, una vez revisado el proceso se tiene que a la fecha se omitió levantar las medidas cautelares perfeccionadas en el presente trámite.

En vista de lo anterior se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 034-34708 de la Oficina de instrumentos Públicos de Turbo. Ofíciase en tal sentido.

Esta medida fue informada por oficio 013 de enero 11 de 2.007.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 0114 Fijado hoy <u>29 DE JULIO DE 2022</u> a las 8:00 a.m. NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO (Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
